FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-05385
(09 de septiembre DE 2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, la Resolución 0-205 del 16 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con radicado No. 2026109000900463 del 12 de agosto de 2026 y 20261090001066193 del 04 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por la Líder del Grupo de Operaciones Aéreas y Medios Tecnológicos, el jefe del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal (E), con el visto bueno del Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, justificando la necesidad para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES DE AUDIO, VIDEO Y UBICACIÓN (GPS), PARA FORTALECER LAS ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL DEL CTI – FGN. DISTRIBUIDO POR GRUPOS, ASÍ: GRUPO 1: MÓDULOS DE GRABACIÓN DE VIDEO AUDIO VISUAL (VIDEO Y AUDIO) GRUPO 2: MÓDULO EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN GRUPO 3: MÓDULO DE GRABACIÓN DE AUDIO MIMETIZADO"***.

Que consultado el catálogo estandarizado disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que provea los equipos requeridos. En consecuencia, al no existir un instrumento de agregación de demanda aplicable, resulta procedente la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que los bienes objeto del presente proceso, si bien corresponden a tecnología especializada destinada al cumplimiento de funciones misionales de la Entidad, fueron estructurados técnicamente bajo criterios objetivos, verificables y funcionales, orientados a satisfacer necesidades operativas específicas y no a favorecer una marca, fabricante o proveedor determinado. En tal sentido, las especificaciones técnicas establecidas describen condiciones mínimas de desempeño, capacidad, funcionalidad, compatibilidad, calidad y resultados esperados, permitiendo que diferentes fabricantes y oferentes puedan acreditar el cumplimiento de los requerimientos en condiciones equivalentes.

De igual manera, los bienes requeridos presentan características técnicas uniformes, toda vez que sus especificaciones son susceptibles de estandarización y comparación objetiva dentro del mercado especializado, compartiendo patrones comunes de desempeño, calidad y funcionalidad. Así mismo, corresponden a bienes de común utilización dentro de su segmento comercial, en la medida en que son ofrecidos por diversos proveedores nacionales e internacionales bajo condiciones equivalentes para cualquier entidad que demande este tipo de soluciones tecnológicas. Por lo anterior, los bienes pueden ser comparados entre sí con base en parámetros técnicos homogéneos previamente definidos por la Entidad, permitiendo que la competencia entre los oferentes se concentre exclusivamente en el factor económico una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección poseen características técnicas uniformes,

atendiendo a que presentan especificaciones estandarizadas, objetivamente verificables y comparables, con independencia de su diseño o características descriptivas particulares, y comparten patrones de desempeño y calidad previamente definidos por la Entidad, se considera procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que la estructuración técnica efectuada garantiza los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en la medida en que permite la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas, sin generar restricciones injustificadas a la competencia. En este contexto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el único factor para la adjudicación será el menor precio ofertado a través de la puja dinámica propia de la subasta inversa, conforme a la normativa vigente.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, observando igualmente los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **24 de agosto de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano,* ***contratación pública****, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($433.127.940,80)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos, por GRUPOS, de la siguiente manera:

GRUPOS	Valor Asignado 2026

GRUPO 1: MÓDULOS DE GRABACIÓN DE VIDEO AUDIO VISUAL (VIDEO Y AUDIO)	$180.832.733,89
GRUPO 2 MÓDULO EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN	$ 194.332.841,51
GRUPO 3 MÓDULO DE GRABACIÓN DE AUDIO MIMETIZADO	$57.962.365,40
TOTAL	$ 433.127.940,80

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54026 del 20 de agosto de 2026**, expedido por el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que dentro del término dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, no se recibieron solicitudes de limitar el proceso a MiPymes.

Que, dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0042- 2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 no se recibieron observaciones de los interesados a través de la plataforma Secop II.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	**Iván Felipe Uribe Ospina**	Profesional Especializado I (E)- Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	**Wilfredo Pérez Barrera**	Técnico Investigador IV
	Victor Manuel Diaz Técnico	Técnico Investigador III
COMITÉ FINANCIERO	**Juan Carlos Landeros Guerrero** **Para todos los Grupos**	Contratista Subdirección Financiera

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del **3 de septiembre de 2026**, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del proceso de Selección **FGN-NC-IPSE-0042- 2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0042-2026** cuyo objeto es: **""ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES DE AUDIO, VIDEO Y UBICACIÓN (GPS), PARA FORTALECER LAS ACTUACIONES DE POLICÍA JUDICIAL DEL CTI – FGN. DISTRIBUIDO POR GRUPOS, ASÍ: GRUPO 1: MÓDULOS DE GRABACIÓN DE VIDEO AUDIO VISUAL (VIDEO Y AUDIO) GRUPO 2: MÓDULO EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN GRUPO 3: MÓDULO DE GRABACIÓN DE AUDIO MIMETIZADO",** por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($433.127.940,80)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54026 del 20 de agosto de 2026**, expedido por el jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad; el cual está distribuido por GRUPOS de la siguiente manera:

GRUPOS	Valor Asignado 2026
GRUPO 1: MÓDULOS DE GRABACIÓN DE VIDEO AUDIO VISUAL (VIDEO Y AUDIO)	$180.832.733,89
GRUPO 2 MÓDULO EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN	$ 194.332.841,51
GRUPO 3 MÓDULO DE GRABACIÓN DE AUDIO MIMETIZADO	$57.962.365,40
TOTAL	$ 433.127.940,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-042-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	9 de septiembre de 2026 **11:59 PM.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 10 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 11 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	

Plazo para la expedición de adendas.	El 11 de septiembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	15 de septiembre de 2026 **9:30 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 15 y 16 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	15 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	17 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 22 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 24 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 24 de septiembre de 2026 **11:59 PM**	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 25 de septiembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica: 2:30 PM La subasta será de manera escalonada, es decir, iniciará con el grupo 1 y una vez termine se informará con 30 minutos de anticipación la hora de la subasta del siguiente grupo

Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 30 de septiembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 1 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 2 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 5 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta 6 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el "Cronograma del Proceso", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.09.09 16:06:22 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó:	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional SGC	IVAN FELIPE URIBE OSPINA Firmado electrónicamente por IVAN FELIPE URIBE OSPINA Fecha: 2026.09.09 11:20:03 -05'00'
Revisó y Aprobó	Pilar Álvarez Mora – – Coordinadora Equipo Licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.09.09 11:35:29 -05'00'
Revisó y Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.09.09 14:20:15 -05'00'
v/b	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.09.09 14:40:42 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.		